

## EL MOTU PROPRIO «EPISCOPALIS POTESTATIS»

### ¿UN AVANCE ECUMENICO?

DR. JEAN MADEY

Cuando publicó la Santa Sede el Motu Proprio de S. S. Pablo VI, *De Episcoporum muneribus*, con fecha del 15 de junio de 1966<sup>1</sup>, muchos obispos orientales y con ellos gran número de ecumenistas pensaban que este documento no concierne más que a los obispos de la Iglesia latina. Una vez más, el Papa ha mostrado claramente que sus funciones de *Patriarca de Occidente* son distintas de sus funciones como Primado y Supremo Pontífice de la Iglesia Universal: hecho muchas veces olvidado en Occidente.

Se esperaba entonces con impaciencia la publicación de un documento relativo a los obispos de las Iglesias Católicas Orientales, es decir, las Iglesias no latinas en comunión con la Iglesia de Roma. Cosas muy bellas habían sido dichas en los documentos conciliares sobre el ecumenismo y las Iglesias Católicas Orientales en plena comunión con la Iglesia de Roma, y las Iglesias Orientales todavía separadas de nosotros. Estos dos documentos conciliares, que tienen una importancia concreta para el porvenir de la Iglesia Universal, nos dicen que la Iglesia Católica estima mucho todas las tradiciones legítimas de la Iglesia, y por tanto la disciplina, la litúrgica y el pensamiento teológico tal como se expresan en Oriente, heredero de la predicación apostólica, lo mismo que en Occidente. Todas las tradiciones gozan del mismo valor, y ninguna tiene preeminencia sobre la otra.

Los Padres del Concilio Vaticano II han decidido casi por unanimidad que los tesoros de las Iglesias Orientales quedaran

---

<sup>1</sup> A.A.S. 58 (1966) 467-472.